

ACTA 182-2023
Sesión Ordinaria 143

Acta número ciento ochenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cuarenta y tres celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

Andrea Arroyo Hidalgo

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Atención a la Administración Municipal.**

1 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 181.**

2 **III. CORRESPONDENCIA.**

3 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

4 **V. MOCIONES.**

5 **VI. INFORME DE COMISIONES.**

6 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

7

8 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con nueve
9 minutos.

10

11 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

12

13 **Inciso 1. Atención a la Administración Municipal.**

14

15 El funcionario Olman González explica que; desean hacer de conocimiento el Informe de Ejecución
16 Financiera, sobre eso se tiene que tomar un acuerdo de conocimiento de la Ejecución. Indica que; le
17 acompaña la funcionaria Denia Zeledón, quien presentará el Plan Anual Operativo veinte veintidós.

18

19 La funcionaria Denia Zeledón procede a realizar la siguiente presentación:

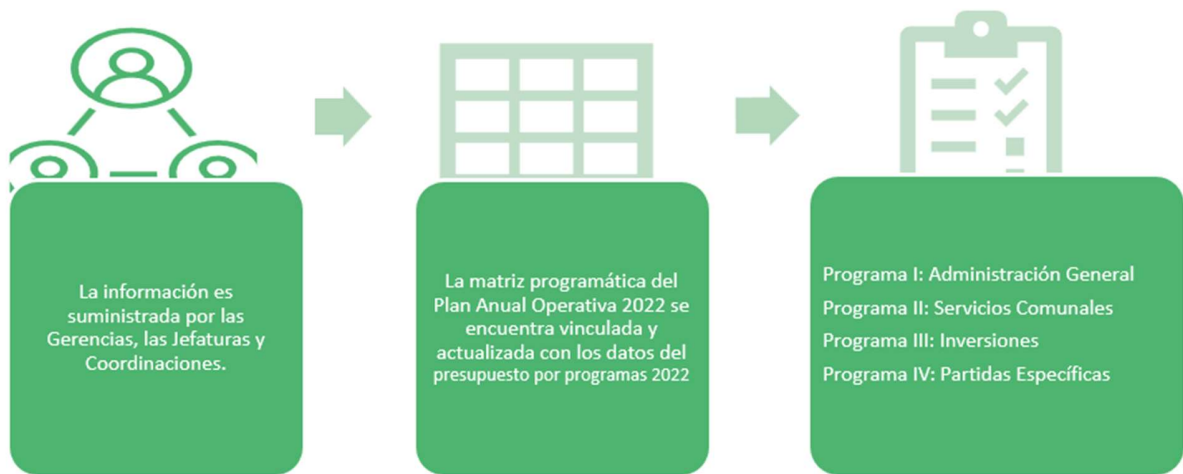
20



21

22

Generalidades



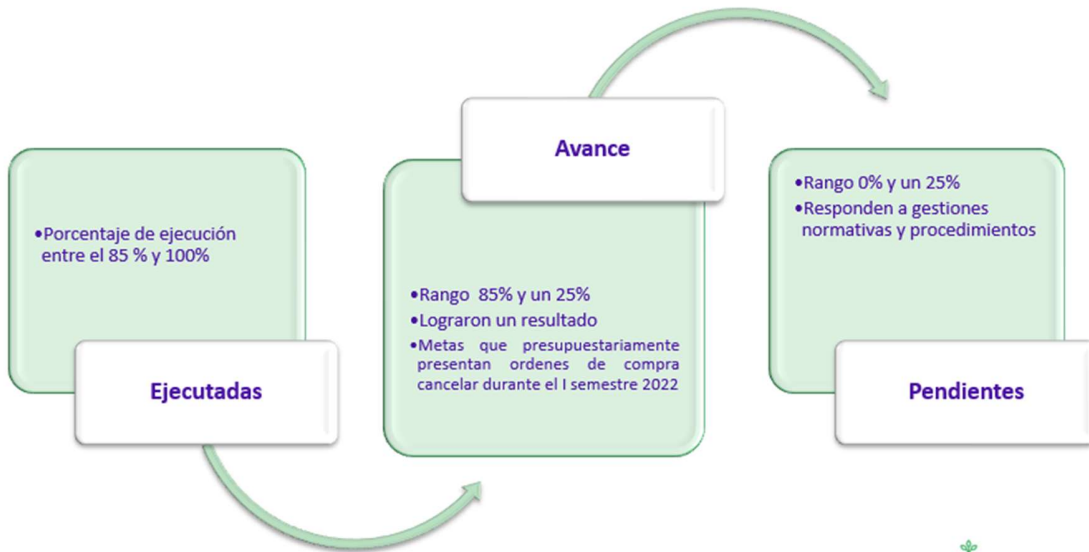
1
2

Total de metas por programa

PROGRAMA	# METAS	PRESUPUESTO
PROGRAMA I	20	₡9 287 833 844,32
PROGRAMA II	31	₡10 372 077 651,12
PROGRAMA III	71	₡19 765 530 922,56
PROGRAMA IV	5	₡23 002 321,00
TOTAL	127	₡39 448 444 739,00

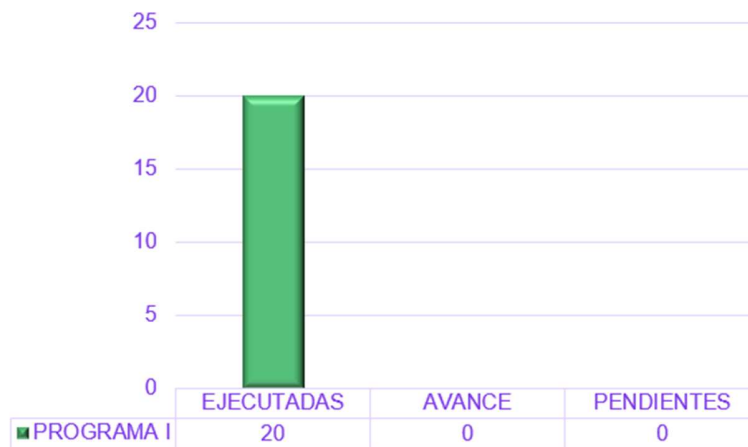


3
4



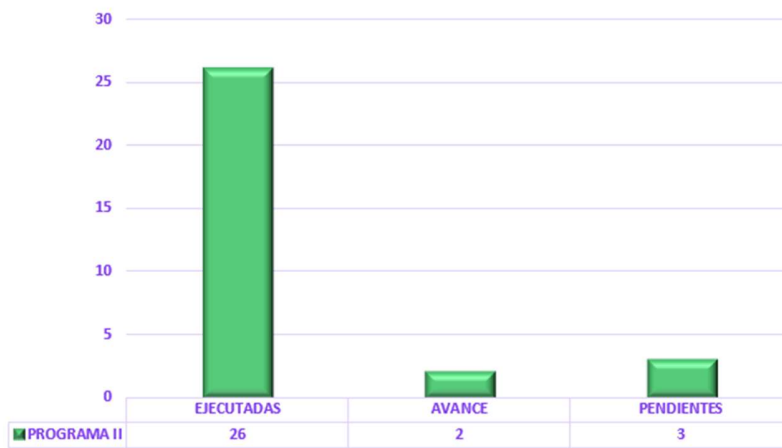
1
2

Programa I



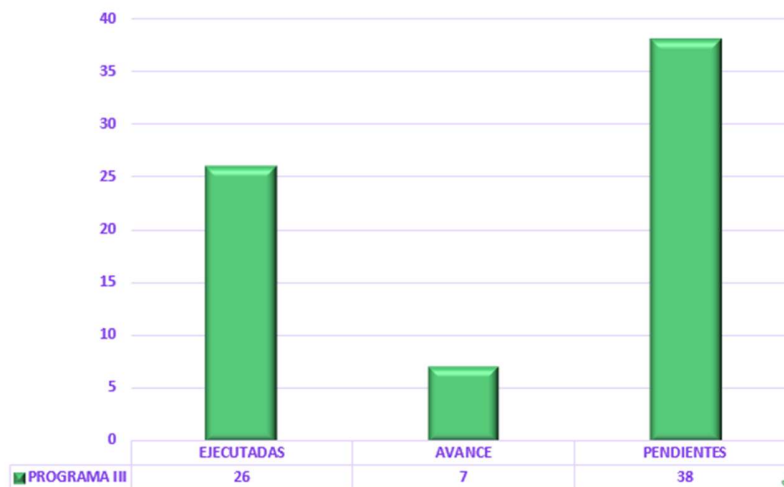
3
4

Programa II



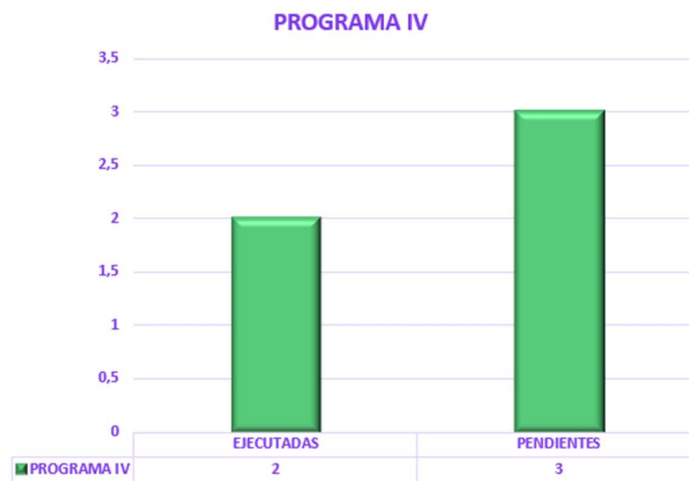
1
2

Programa III



3
4

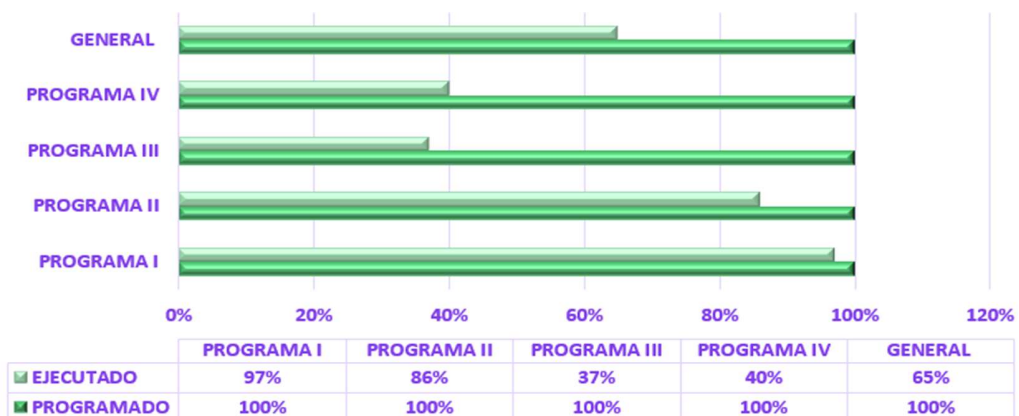
Programa IV



1
2
3
4
5

Al ser las diecinueve horas con quince minutos, el Presidente Municipal procede a sustituir al síndico Geovanni Vargas Delgado por la síndica Catarina López Campos.

Grado de cumplimiento Anual de las metas del PAO 2022



6

Conclusiones

- El promedio general de ejecución física de las metas del Plan Anual Operativo 2021 fue de un 65%.
- Programa III, el cual concentra el 56% las de metas del PAO y el 50% de los recursos asignados a proyectos de inversión en infraestructura, obra pública y adquisición de terrenos, la ejecución física de las metas fue de un 37%,
- En total son 44 metas pendientes: 8 corresponden a compra de terrenos, 19 edificaciones cantonales, 10 en mejoras de la vía pública, 4 de transferencias, 3 de cambio de destino,
- El 60%, de las metas de Programa IV que se ubican en categoría "Pendientes", corresponden a las metas que se encuentran en proceso de cambio de destino, lo que afecta el promedio general anual de ejecución de metas.



1
2
3
4

El funcionario Olman González procede a realizar la siguiente presentación:



5

Marco Normativo

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público
 - 4.5.5: Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:
 - a) La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.
 - b) La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto. La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento



1
2

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN 2022	% EJECUCIÓN
INGRESOS CORRIENTES	25 030 903 352	10 159 394 483	40,59%
INGRESOS TRIBUTARIOS	21 452 034 896	8 365 739 436	39,00%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3 420 248 140	1 709 328 208	49,98%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158 620 316	84 326 838	53,16%
INGRESOS DE CAPITAL	479 433 558	335 935 211	70,07%
RECUPERACIÓN Y ANTICIPOS POR OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA	0	17 298 173	100,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	479 433 558	318 637 038	66,46%
FINANCIAMIENTO	13 938 107 829	2 842 000 728	20,39%
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	13 938 107 829	2 842 000 728	20,39%
TOTALES	39 448 444 739	13 337 330 421	33,81%



3
4

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DICIEMBRE 2021 - 2022

CLASIFICACIÓN	EJECUCIÓN 2021	EJECUCIÓN 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
INGRESOS CORRIENTES	9 565 271 775,24	10 159 394 482,50	594 122 707,26	6,21%
INGRESOS TRIBUTARIOS	8 014 842 613,11	8 365 739 436,23	350 896 823,12	4,38%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1 480 799 961,96	1 709 328 208,04	228 528 246,08	15,43%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69 629 200,17	84 326 838,23	14 697 638,06	21,11%
INGRESOS DE CAPITAL	295 914 284,36	335 935 210,70	40 020 926,34	13,52%
RECUPERACIÓN Y ANTICIPOS POR OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA	14 406 803,25	17 298 172,51	2 891 369,26	20,07%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	281 507 481,11	318 637 038,19	37 129 557,08	13,19%
FINANCIAMIENTO	2 807 441 263,85	2 842 000 728,24	34 559 464,39	1,23%
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	2 807 441 263,85	2 842 000 728,24	34 559 464,39	1,23%
TOTALES	12 668 627 323,45	13 337 330 421,44	668 703 097,99	5,28%



1

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS Período 2015-2022

Año	Ingresos reales	Variación absoluta	Variación Relativa
2015	6 318,83	0,00	0,00%
2016	6 434,92	116,09	1,84%
2017	7 428,01	993,09	15,43%
2018	8 403,61	975,60	13,13%
2019	8 481,71	78,10	0,93%
2020	9 343,22	861,51	10,16%
2021	9 565,27	222,05	2,38%
2022	10 159,39	594,12	6,21%
Proyección lineal			3,85%



2
3
4

COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS POR PROGRAMA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN 2022	COMPROMISOS	EJECUCION TOTAL 2022	% EJECUCIÓN
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	9 287 833 844,32	3 094 363 478,16	319 830 823,48	3 414 194 301,64	36,76%
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	10 372 077 651,12	4 008 042 950,86	973 572 600,67	4 981 615 551,53	48,03%
PROGRAMA III: INVERSIONES	19 765 530 922,56	6 321 742 059,49	5 487 327 919,57	11 809 069 979,06	59,75%
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	23 002 321,00	13 326 978,00	0,00	13 326 978,00	57,94%
TOTALES	39 448 444 739,00	13 437 475 466,51	6 780 731 343,72	20 218 206 810,23	51,25%



1
2

COMPARATIVO DE LOS EGRESOS DICIEMBRE 2021 - 2022

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJECUCIÓN 2021	EJECUCIÓN 2022	COMPROMISOS	EJECUCIÓN TOTAL 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
PROGRAMA I DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 915 517 946,04	3 094 363 478,16	319 830 823,48	3 414 194 301,64	498 676 355,60	17,10%
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	3 616 119 828,32	4 008 042 950,86	973 572 600,67	4 981 615 551,53	1 365 495 723,21	37,76%
PROGRAMA III: INVERSIONES	3 475 270 207,20	6 321 742 059,49	5 487 327 919,57	11 809 069 979,06	8 333 799 771,86	239,80%
PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	11 546 789,00	13 326 978,00	0,00	13 326 978,00	1 780 189,00	15,42%
TOTALES	10 018 454 770,56	13 437 475 466,51	6 780 731 343,72	20 218 206 810,23	10 199 752 039,67	101,81%



3
4

GESTIÓN DE COBRO

(MONTOS EN MILLONES DE COLONES)				
RECAUDACIÓN	DE JULIO A DICIEMBRE 2021	DE JULIO A DICIEMBRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
EJECUCIÓN DE COBRO	8 789,96	8 581,08	- 208,89	-2,38%



1
2

TRANSFERENCIAS

CÓDIGO DE GASTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO CLASIFICADO SEGÚN PARTIDA GRUPO DE EGRESOS	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO	FINALIDAD DE LA TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
I-04-06-01-01-01	ORGANO DE NORMALIZACION TECNICA	LEY 7729-7509 IBI	47 512 755,43	Aporte del 1% del impuesto de bienes inmuebles.
I-04-06-01-02-01	APORTE JUNTA ADTVA REGISTRO NACIONAL	LEY 7729-7509 IBI	96 026 377,06	Aporte del 3% del impuesto de bienes inmuebles.
I-04-06-01-02-02	CONAGEBIO		10 054 316,70	Aporte del 10% del impuesto de Timbres parque nacionales
I-04-06-01-02-03	FONDO DE PARQUES NACIONALES		63 342 195,16	Aporte del 70% del impuesto de Timbres parque nacionales
I-04-06-01-02-05	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	LEY 7729-7509 IBI	1 869 420,00	Aporte del 3% del impuesto de bienes inmuebles.
I-04-06-01-04-01	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ESCAZU	Artículo 170 Código Municipal	612 035 349,69	Aporte del 3% de los ingresos ordinarios periodo 2017
I-04-06-02-03	AYUDAS A FUNCIONARIOS	Reglamento de servicios	89 016,00	Artículo 37 Reglamento Autónomo de Servicios Municipalidad de Escazú
I-04-06-02-99	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	Reglamento de infortunio	2 919 196,00	Artículo 2 Reglamento de infortunio
I-04-06-07-02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO		8 320 000,00	Afilación según convenio Gobierno Catalonia. Escuela de Andalucía.
II-02-09-06-04-01-01	ASOCIACIÓN GERONTOLÓGICA COSTARRICENSE	CAPACITACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	21 115 500,00	Artículo 62 Código Municipal-Reglamento para otorgar subvenciones a Centros Educativos Públicos, de Beneficencia o de Servicio Social-Gaceta No 217 del 10-11-2005. Autorización del IMAS, para atender necesidades y mejoramiento de la tercera edad, según certificación y convenio adjunto. Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO)
II-02-10-06-02-02	BECAS A TERCERAS PERSONAS	PROGRAMA DE BECAS	145 950 000,00	
II-02-10-06-04-01-04	FUNDACIÓN DAADIOS	PROGRAMA DE BECAS	40 100 000,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.
II-02-10-06-04-01-11	ASOCIACION COSTA RICA APRENDE		33 000 000,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.
II-02-10-06-07-02	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO		5 191 200,00	Afilación según convenio Gobierno Catalonia. Escuela de Andalucía.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

3
4

TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
III-03-07-07-01-03-01	JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA DE GUACHIPELÍN	BAÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS	34 000 000,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.	
III-03-07-07-01-03-03	JUNTAS DE EDUCACION ESCUELA BELLO HORIZONTE	GASTOS OPERATIVOS	14 260 370,45	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.	
III-03-07-07-03-01-07	MEJORAS COMUNALES URB. MACADAMIA (MEJORAS SALÓN COMUNAL)	MEJORAS	30 000 000,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.	
III-03-07-07-03-01-08	COMITÉ CEN CINAI DE SAN ANTONIO DE ESCAZÚ	MEJORAS	12 000 000,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.	
III-03-07-07-03-02-01	FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL	MEJORAS	300 000 000,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.	
IV-04-07-07-01-02-01	COMITÉ CEN CINAI DE SAN ANTONIO DE ESCAZÚ PARA COMPRA DE MAGUINARIA Y EQUIPO	GASTOS OPERATIVOS	10 255 446,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.	
IV-04-07-07-01-03-06	JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO CORAZÓN DE JESÚS	GASTOS OPERATIVOS	3 071 532,00	Artículo 62 Código Municipal, Reglamento Interno subvenciones a instituciones de educación pública, beneficencia y desarrollo social.	
Total transferencias giradas			1 491 112 674,49		



1
2

Muchas
Gracias.

3
4

1 El funcionario Olman González explica que; ese es el informe semestral que la Contraloría General de
2 la de República pide que se dé a conocimiento al Concejo Municipal y hay una moción en relación con
3 el tema, que se debe acoger por parte de este Órgano Colegiado.

4
5 El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Mociones.
6 Se aprueba por unanimidad.

7
8 **ARTÍCULO II. MOCIONES.**

9
10 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-96-2023,**
11 **orientada en dar por conocido el informe sobre la Evaluación de Gestión física y financiera de la**
12 **Municipalidad de Escazú correspondiente al segundo semestre del período 2022.**

13
14 “Reciban un saludo. Por este medio se les traslada evaluación física y financiera correspondiente al
15 segundo semestre del 2022, remitido por la Gerencia Gestión Hacendaria y la Coordinación del
16 Subproceso Planificación Estratégica, mediante el oficio COR-GHA-015-2023, donde además se
17 expone la moción con dispensa de trámite de Comisión, la cual se detalla a continuación:

18
19 “SE ACUERDA: “De conformidad con las disposiciones del artículo 11 de la Constitución Política, 55
20 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, No. 8131, 114 del Código Municipal,
21 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No 7428 y las Normas Técnicas sobre
22 Presupuestos Públicos, APROBAR: PRIMERO: Se da por conocido el informe sobre la Evaluación de
23 Gestión física y financiera de la Municipalidad de Escazú correspondiente al segundo semestre del
24 período 2022. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Municipal para que remita el presente acuerdo ante la
25 Contraloría General de la República”

26
27 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
28 unanimidad.

29
30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31
32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
33 unanimidad.

34
35 **ACUERDO AC-017-2023 “SE ACUERDA: De conformidad con las disposiciones del artículo 11**
36 **de la Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos,**
37 **No. 8131, 114 del Código Municipal, 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la**
38 **República No 7428 y las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos, APROBAR: PRIMERO:**
39 **Se da por conocido el informe sobre la Evaluación de la Gestión física y financiera de la**
40 **Municipalidad de Escazú correspondiente al segundo semestre del periodo 2022. SEGUNDO:**
41 **Instruir a la Secretaria Municipal para que remita el presente acuerdo ante la Contraloría General**
42 **de la República”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 **ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 181.**

2

3 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 181. Se aprueba por
4 unanimidad.

5

6 **ARTÍCULO IV. CORRESPONDENCIA.**

7

8 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9

10 Remite el oficio COR-AL-043-2023, referente al Expediente Acuerdo de Conciliación caso Sra. Mayela
11 Chávez Angulo. (Se recibe expediente)

12

13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14

15 **Inciso 2. Violeta Guerra Raven; Rodrigo Antonio Horvilleur González; María Eugenia Pendás**
16 **Pérez; Martha Lorena Arauz Lacayo y Silvia Guerra Raven, Fundación Margarita Azul.**

17

18 Remite documento con la solicitud de nombramiento de representante municipal para la Fundación
19 Margarita Azul.

20

21 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22

23 **Inciso 3. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, Contraloría General de la República.**

24

25 Remite el oficio DFOE-LOC-0038, dirigido al Sr. Arnoldo Barahona Cortés, con el asunto:
26 Comunicación acerca del inicio del seguimiento de la gestión sobre Deuda Pública (con participación de
27 las Auditorías Internas) en 14 municipalidades.

28

29 Se remite a la Administración.

30

31 **Inciso 4. Leslie Marcela Naranjo Barboza, Auxiliar Administrativa, Instituto Nacional de**
32 **Vivienda y Urbanismo.**

33

34 Remite el oficio PE-039-01-2023, con el asunto: Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de
35 Expansión INVU, dando a conocer el cumplimiento de lo que dispone la Ley de Planificación Urbana
36 N°4240 y el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones y demás normativa
37 conexas.

38

39 Se remite a la Administración.

40

41 **Inciso 5. Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo, FEMETROM.**

42

1 Remite el oficio F-2421-01-2023, invitando a las municipalidades del país el próximo 9 de febrero de
2 2023 de 8:00am a 2:00pm al encuentro organizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo
3 Económicos (OCDE) cuya misión es diseñar las mejores políticas para el desarrollo de los países
4 afiliados, con el objetivo de promover la prosperidad, la igualdad y el bienestar de todas las personas.

5
6 Se toma nota.

7
8 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9
10 Remite el oficio COR-AL-086-2023, con moción para realizar un convenio sobre la Planta de
11 Tratamiento en Cultivarte.

12
13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14
15 **Inciso 7. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16
17 Remite el oficio COR-AL-96-2023 con moción con dispensa de trámite de comisión, trasladando el
18 informe segundo semestre 2022 donde se remite oficio COR-GHA-015-2023 con la evaluación física y
19 financiera correspondiente al segundo semestre del 2022, remitido por la Gerencia Gestión Hacendaria
20 y la Coordinación del Subproceso Planificación Estratégica.

21
22 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-017-2023.

23
24 **Inciso 8. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

25
26 Remite el oficio COR-AL-083-2023, en cumplimiento de lo indicado en el acuerdo AC-014-2023, para
27 que se continúe con la revisión de los documentos de la subvención presentada por la Asociación Cruz
28 Roja Costarricense, se aporta el convenio de subvención a suscribir con la Asociación Cruz Roja
29 Costarricense, según las condiciones establecidas en las negociaciones sostenidas con miembros del
30 Comité de Cruz Roja de Escazú. (Se recibe expediente).

31
32 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

33
34 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

35
36 Remite el oficio COR-AL-97-2023, trasladando el oficio COR-MOP-0009-2023 del Subproceso
37 Mantenimiento Obra Pública, solicitando se autorice la ampliación del contrato de la licitación pública
38 N°2018LN-000024-01 referente a la contratación de Materiales de Construcción según demanda.

39
40 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

41
42 **Inciso 10. Ana Leticia Alfaro, Secretaria Municipal, Municipalidad de Grecia.**

1 Remite el oficio SEC-4758-2023, con la transcripción del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del 12
2 de enero del 2023, orientado a Prohibir el uso y venta de pólvora sonora en el cantón de Grecia.

3
4 Se toma nota.

5
6 **Inciso 11. Gerardo Altamirano, Vecino del Cantón.**

7
8 Remite correo electrónico, indicando que la Asociación de Vecinos la Nuez San Antonio Escazú, solicita
9 una audiencia para presentar unos puntos sobre los proyectos que se han ejecutado y de los que faltan
10 por ejecutar en la comunidad.

11
12 Se toma nota.

13
14 **Inciso 12. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo**
15 **Municipal Alajuela.**

16
17 Remite el oficio MA-SCM-102-2023, con la transcripción del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria
18 N°3-2023, del 17 de enero de 2023, referente al oficio DFOE-LOC-0029 de la Contraloría General de
19 la República, para que se haga conocimiento del Concejo Municipal de Alajuela en la sesión próxima
20 inmediata posterior al recibo de este oficio y le comuniquen a las Municipalidades del país y las
21 instituciones y autoridades estatales que consideren pertinente.

22
23 Se toma nota.

24
25 **Inciso 13. Hilda Carvajal Bonilla, Jefe a.i., Departamento de Urbanismo.**

26
27 Remite el oficio DU-019-01-2023, con el asunto: Formulario Consulta INVU, Cuadrantes Urbanos.
28 Envían link con el objetivo de conocer cuál es la condición que prevalece en su representada en torno al
29 proceso de los Cuadrantes Urbanos. La información debe enviarse a más tardar el 1 de febrero de 2023.

30
31 Se remite a la Administración.

32
33 **Inciso 14. Hilda Carvajal Bonilla, Jefe a.i., Departamento de Urbanismo.**

34
35 Remite el oficio DU-016-01-2023, con el asunto: Audiencia públicas. Se transcribe extracto de Manual
36 de Audiencias Públicas.

37
38 Se remite a la Administración.

39
40 **Inciso 15. Ángela Barrantes Lobeth, Vecinos Residencial Carflor.**

41

1 Remiten documento solicitando acreditar a los representantes elegidos por unanimidad por el grupo de
2 vecinos del residencial.

3

4 Se toma nota.

5

6 **Inciso 16. Gerardo Altamirano, Vecino del Cantón.**

7

8 Remite correo electrónico con los puntos a desarrollar en la audiencia que se está solicitando a nombre
9 de la Asociación de Vecinos La Nuez San Antonio de Escazú.

10

11 Se toma nota.

12

13 El Presidente Municipal somete a votación la inclusión de la notificación remitida por Francisco José
14 Chaves Torres; Jorge Leiva Poveda; Marco Antonio Hernández Vargas, del Tribunal Contencioso
15 Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José y del oficio DRESJO-SEC03-0003-
16 2023, de la señora Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar, Circuito 03, Escazú, Dirección
17 Regional de Enseñanza San José Oeste. Se aprueba por unanimidad.

18

19 **Inciso 17. Francisco José Chaves Torres; Jorge Leiva Poveda; Marco Antonio Hernández Vargas,**
20 **Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José.**

21

22 Envía notificación con respecto al expediente 210006871027CA. Proceso: Apelación Administrativa en
23 control no jerárquico. Interpuesto por la Asociación de Vecinos de Barrio Los Laureles.

24

25 Se toma nota.

26

27 **Inciso 18. Mónica Montenegro Espinoza, Supervisora Escolar, Circuito 03, Escazú, Dirección**
28 **Regional de Enseñanza San José Oeste.**

29

30 Remite el oficio DRESJO-SEC03-0003-2023, con el informe AI-1956-2022, proveniente de la Unidad
31 de Documentación Interna y legalización de libro con fecha 16 de diciembre del 2022, por MSc. Mónica
32 Carvajal Bonilla, jefa de esa Unidad.

33

34 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

35

36 **ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

37

38 El Presidente Municipal comenta que; tiene información de que se está haciendo llegar de parte de
39 personas inescrupulosas, la información de que este municipio en el futuro cercano va a proceder a
40 generar subvenciones económicas para las familias vulnerables, eso lamentablemente no es así, como
41 todos sabrán este municipio se caracteriza por tener una amplia conciencia social, pero sin embargo es
42 política del estado Costarricense manejar los recursos a través de un ente rector del sistema de atención

1 de la pobreza y de la pobreza extrema, el ente que maneja esos recursos y que hace esa labor a cabalidad,
2 es el Instituto Mixto de Ayuda Social por ley, quien tiene el cargo de luchar contra la pobreza de una
3 manera multidimensional y lo hace a través de programas que coordina con distintas instituciones, con
4 el Patronato Nacional de la Infancia, con el Patronato de las Personas Adultas Mayores, con el
5 CONAPAM (*Concejo Nacional de la Persona Adulta Mayor*), el MEP (*Ministerio de Educación*
6 *Pública*), con otras instancias, eventualmente podrían coordinar con este municipio, pero realmente la
7 atención de la pobreza en el país está en manos del IMAS (*Instituto Mixto de Ayuda Social*) y este último
8 para este ejercicio económico en el dos mil veintitrés tiene un presupuesto de doscientos cincuenta y
9 siete mil millones de colones aproximadamente, adicional a eso para este ejercicio económico la
10 administración actual del país, Gobierno Central, ha predispuesto un presupuesto adicional de veinte mil
11 millones de colones adicionales que se van a distribuir entre ciento diez familias que el gobierno estima,
12 son las que están más afectadas por el tema de la inflación alimentaria que vive el país, por lo que
13 teniendo esos datos a mano y teniendo la información del bloque de legalidad, lamentablemente hay que
14 desmentir que haya un proyecto en este momento desde el municipio para atender a la población
15 vulnerable del cantón, que desde luego se sabe que sí existe, porque simple y sencillamente no puede
16 hacerse por un tema de legalidad y por un tema de recursos, que evidentemente no los maneja este
17 municipio, eventualmente se preguntarán algunos vecinos en otros momentos recientes históricamente,
18 el municipio ha salido solidariamente a ayudar a familias vulnerables, por supuesto y lo va a volver a
19 hacer, pero cuando la condición legal lo permita, a través del decreto de emergencia que se tuvo por la
20 emergencia sanitaria del COVID-19 el municipio se vio habilitado por una situación emergente a poder
21 facilitar esa ayuda a las familias vulnerables del cantón, en este momento ese decreto de emergencia ya
22 fue derogado, por lo que en este momento la atención de la pobreza extrema y de la pobreza, está en
23 manos única y exclusivamente de los entes rectores del mismo, no es un tema de querer o no querer es
24 un tema meramente de legalidad, porque evidentemente las competencias de este Concejo Municipal y
25 de esta Administración Municipal están dadas por ley, por lo tanto; por un principio de origen y de
26 aplicación de los impuestos, de los fondos es de la manera en que se resuelven las cosas en el país,
27 lamentablemente que esas personas con intereses personalísimos estén tratando de inducir a una
28 expectativa falsa a la población, es un hecho deplorable. Dice que; es importante que la comunidad esté
29 clara que desde este municipio y legalmente no se puede generar.
30 Externa que desea celebrar, ya que, el día de ayer se hizo la inauguración del Parque de Calle Boquerón
31 en Guachipelín, se continúa desde la Administración y este Concejo Municipal, con la acupuntura
32 urbana, que tan buenos resultados está generando en el cantón otra vez, a las familias del sector, felices,
33 retomando espacios públicos, retomando la seguridad del lugar, celebrando en conjunto; se están
34 gestando otros proyectos de este tipo en otros sitios del cantón.

35

36 **Se continúa con el Artículo de Mociones.**

37

38 **Inciso 2. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-86-2023,**
39 **orientada en aprobar la propuesta presentada por la Alcaldía municipal de autorizar a la finca**
40 **455019 el desfogue de las aguas residuales en la planta de tratamiento que se construirá en la finca**
41 **521637 como parte del proyecto Cultivarte.**

42

1 “Este año se construirá el edificio denominado “Cultivarte”, uno de nuestros colindantes tiene su
2 desfogue de aguas residuales en una estructura muy antigua que se encuentra en el edificio a edificar,
3 ante tal situación dicho desfogue de aguas residuales podría ser permitido en razón de no poder la finca
4 455019 desfogar dichas aguas al alcantarillado pluvial, de confinar la Municipalidad la estructura del
5 tanque séptico se estaría ocasionando un daño a la propiedad de la finca 455019 toda vez que la misma
6 no podría ser explotada de ninguna forma (comercial, habitacional) por lo que se podría la Municipalidad
7 ver expuesta eventualmente a una expropiación forzosa por un daño remanente a la finca 455019 que es
8 una segregación de la finca madre original.

9
10 Examinado el informe técnico COR-GU-1064-2022, la propiedad municipal puede soportar dicho
11 desfogue bajo las condiciones establecidas. Por lo anterior le solicito al honorable Concejo Municipal
12 tomar el siguiente acuerdo:

13
14 “**SE ACUERDA:** con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169, 170 de la Constitución
15 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2,3,4, 13 inciso e), 71 del Código
16 Municipal; artículo 292 de la Ley General de Salud, artículo 4 del Reglamento de vertido y reusó de
17 aguas residuales, artículo 11 del reglamento de aprobación de sistemas de tratamiento de aguas
18 residuales, los oficios COR-GU-1064-2022 de Gestión Urbana, el oficio COR-AJ-002-2023 del
19 Subproceso de Asuntos Jurídicos y el COR-AL-086-2023 emitido por la Alcaldía, los cuales este
20 Concejo adopta como suyos. **PRIMERO:** Aprobar la propuesta presentada por la Alcaldía municipal de
21 autorizar a la finca 455019 el desfogue de las aguas residuales en la planta de tratamiento que se
22 construirá en la finca 521637 como parte del proyecto Cultivarte. **SEGUNDO:** La autorización se
23 revoca automáticamente si el destino constructivo de la finca 455019 cambia su uso actual debido a que
24 existía en ese lugar un tanque séptico previo a la adquisición de la propiedad por parte de la
25 Municipalidad de Escazú. **TERCERO:** Comuníquese este acuerdo al alcalde municipal o a quien ocupe
26 su lugar y al propietario de la finca 455019.”

27
28 El Presidente Municipal dice que tiene dudas.

29
30 El Alcalde Municipal indica que; pueden revisar la moción, no es urgente, ya que todavía no se va a
31 empezar la planta de tratamiento.

32
33 El Presidente Municipal externa que; es mejor revisar la moción con cuidado porque estos temas
34 constructivos y de plantas de tratamiento son un poco difíciles de dilucidar, por lo que sí considera
35 conveniente enviarla a revisión por parte de la Comisión.

36
37 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

38
39 **Inciso 3. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-043-2023,**
40 **orientada en aprobar “ACTA DE ACUERDO” de las 9:46 horas del 15/12/2022 suscrita con la**
41 **exfuncionaria municipal Sra. Mayela Eugenia Chaves Angulo producto de la conciliación**
42 **efectuada en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.**

1 El Asesor Legal explica que; este oficio es en referencia a un acuerdo de conciliación con una
2 funcionaria, es una conciliación con asesoría del Ministerio de Trabajo, en donde hubo un error material
3 que se está corrigiendo. Procede a dar lectura del acuerdo de conciliación:

4
5 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 42 y 169 de la Constitución
6 Política; artículos 11, 13 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 12 de la Ley 7727
7 “Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social”, oficios COR-AJ-845-2022 del
8 15/12/2022 y COR-AJ-868-2022 del 23/12/2022 emitidos por el Sub-Proceso Asuntos Jurídicos, “Acta
9 de Acuerdo” de las 9:46 horas del 15/12/2022 suscrita en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y
10 Seguridad Social, oficio COR-AL-043-2022 del 11/01/2022 emitido por la Alcaldía Municipal de
11 Escazú, cuya motivación hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este
12 acuerdo, se dispone: PRIMERO: DAR POR CONOCIDA LA “ACTA DE ACUERDO” de las 9:46 horas
13 del 15/12/2022 correspondiente a la conciliación efectuada entre esta Corporación Territorial y la
14 persona extrabajadora municipal Sra. Mayela Eugenia Chaves Angulo con la mediación del Ministerio
15 de Trabajo y Seguridad Social. SEGUNDO: APROBAR LA “ACTA DE ACUERDO” de las 9:46 horas
16 del 15/12/2022 suscrita con la exfuncionaria municipal Sra. Mayela Eugenia Chaves Angulo producto
17 de la conciliación efectuada en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, siendo
18 que se aprueban los extremos laborales conciliados, con la salvedad que en el rubro de cesantía se
19 cancelará únicamente un monto de ₡893, 196.59 (ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y seis
20 colones con 59/100), dado que el restante de dicho rubro corresponde al aporte patronal del 3.5%
21 efectuado por la Municipalidad ante ASEMUESCAZU, correspondiendo a esta última su cancelación a
22 gestión de la parte interesada. Notifíquese el presente acuerdo Alcalde Municipal para lo de su cargo.”*

23
24 El regidor Edwin Soto indica que; tiene varias dudas en relación con esta moción, por lo que considera
25 conveniente que se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para un mejor análisis.

26
27 El Presidente Municipal solicita al Asesor Legal, dimensionar un poco más acerca del tema.

28
29 El Asesor Legal explica que; viendo el acta de acuerdo que se hizo en la sede del Ministerio de Trabajo,
30 viene por un monto completo, con posterioridad a esa acta se hace la acotación de que hay una parte que
31 ya fue pagada, porque no le correspondía a la Administración pagarla, sino que lo que correspondía era
32 pagarla a la Asociación Solidarista, el tres punto cinco por ciento que la Administración deposita a cada
33 uno de los asociados, que corresponde a las garantías sociales; hay un oficio de Recursos Humanos,
34 dirigido a don Carlos Herrera, en el que acota que: “En atención al reporte de liquidación de
35 ASEMUESCAZU a nombre de la trabajadora, se evidencia, se le depositó la suma de quinientos tres mil
36 que corresponde al tres punto cinco de aporte patronal. Por lo tanto, el monto a cancelar a la señora
37 Chaves correspondiente a cesantía es por un monto de ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y
38 seis punto cincuenta y nueve”; en el acuerdo se plantea dar por conocida el Acta de Acuerdo suscrita por
39 la señora Chaves y que se aprueban los externos con la salvedad que en el rubro de cesantía se cancelará
40 únicamente el monto de ochocientos noventa y tres, por lo tanto; sí se puede prestar a dudas porque el
41 acuerdo que está firmado por doña Mayela, doña Alma Luz, por don Carlos Alberto Herrera y por la
42 conciliadora del Ministerio de trabajo, dice otro monto, es un monto completo que no se puede dudar

1 que es cierto que se le rebajó, que se le está rebajando algo que ya estaba pagado, sin embargo; discrepa
2 del texto del acuerdo que se está aprobando, el acuerdo dice que está rebajado, pero el acuerdo que está
3 firmado no lo dice, por lo que su recomendación es que se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4

5 Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

8

9 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 03-2023.**

10

11 “Al ser las quince horas del miércoles 18 de enero del 2023, se inicia la sesión de esta comisión
12 permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de
13 Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de secretario de la Comisión y Adriana Solis
14 en calidad de integrante de la Comisión. Está presente, el señor Olman González, Gerente Gestión
15 Hacendaria, en representación de la administración.

16

17 **PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-15-2023, de fecha 10 de enero del 2023,
18 donde se traslada oficio COR-VAL-001-2023 del Subproceso de Valoraciones, solicitando la aprobación
19 del concejo municipal para el nuevo ciclo de valoraciones municipales, lo anterior para análisis,
20 discusión y aprobación.

21

22 **Análisis:**

23

24 **Que** el artículo 10 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, establece que para efectos tributarios,
25 todo inmueble debe ser valorado.

26

27 **Que** el mismo cuerpo normativo en el artículo 11, cita que la Administración Tributaria tiene como
28 función indelegable en la realización de valoraciones en los bienes inmuebles.

29

30 **Que** el Reglamento a la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, precisamente en el artículo 13, indica,
31 que la Administración Tributaria debe realizar las valoraciones cuando se tiene la omisión en la
32 presentación de la declaración de bienes inmuebles.

33

34 Lo anterior, dado que el Subproceso de Valoraciones requiere del inicio de valoraciones a aquellas
35 propiedades que se encuentren como omisas en los últimos cinco años para declaraciones y 3 años para
36 los avalúos, los cuales vencieron el año pasado (2022).

37

38 Una vez analizada y discutido lo solicitado mediante oficio AL-151-2023 de fecha 10 de enero del 2023,
39 esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

40

41 **Conforme a lo anterior,**

42

1 “SE ACUERDA: “De conformidad a los artículos 1, 3, 10, 11 y 17 de la Ley sobre el Impuesto de Bienes
2 Inmuebles y los artículos 13 y 31 de su reglamento, declarar omisos a todos aquellos sujetos pasivos del
3 cantón que aún no han declarado el valor de los bienes inmuebles de su propiedad o que la hayan hecho
4 por última vez en el año 2017 o con anterioridad o hayan sufrido un avalúo administrativa en el año
5 2019 o con anterioridad. Asimismo, se faculta a la administración para que realice las valoraciones
6 individuales que para el efecto se determinen, según criterios de oportunidad y conveniencia”.
7 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8

9 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del
10 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

11

12 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
13 a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

14

15 **ACUERDO AC-018-2023 “SE ACUERDA: De conformidad a los artículos 1, 3, 10, 11 y 17 de la**
16 **Ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y los artículos 13 y 31 de su reglamento, declarar**
17 **omisos a todos aquellos sujetos pasivos del cantón que aún no han declarado el valor de los bienes**
18 **inmuebles de su propiedad o que la hayan hecho por última vez en el año 2017 o con anterioridad**
19 **o hayan sufrido un avalúo administrativa en el año 2019 o con anterioridad. Asimismo, se faculta**
20 **a la administración para que realice las valoraciones individuales que para el efecto se determinen,**
21 **según criterios de oportunidad y conveniencia”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE****
22 **APROBADO.**

23

24 **PUNTO 2)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-62-2023, de fecha 16 de enero del 2023,
25 donde se traslada oficio COR-COP-7-2023 del Subproceso de Construcción de Obra Pública, solicitando
26 la ampliación del contrato de la licitación pública No. 2018LN-000023-01 correspondiente a la
27 contratación de “*Suministro, Instalación y Mantenimiento de Mobiliario en Parques del Cantón de*
28 *Escazú*”, lo anterior para análisis, discusión y aprobación.

29

30 **Análisis:**

31

32 Expone el señor González que dicha justificación encuentra su fundamento en lo indicado en el oficio
33 COR-AI-62-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-COP-7-2023 del
34 Subproceso de Construcción de Obra Pública, donde expone ampliamente la necesidad de la ampliación,
35 así como el cumplimiento de cada uno de los puntos señalados en el artículo 208 del Reglamento a la
36 Ley de Contratación Administrativa.

37

38 Que dicha ampliación es esencial para la continuidad del embellecimiento y mantenimiento de los
39 parques del Cantón.

40

41 Que el área técnica está trabajando en la elaboración de un nuevo cartel licitatorio con el fin de iniciar
42 el concurso lo antes posible, ante la plataforma SICOP.

1 Que dicha ampliación cumple con lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de
2 Contratación Administrativa, según oficio COR-COP-7-2023 del Subproceso de Construcción de Obra
3 Pública.

4

5 Una vez analizada y discutida la presente solicitud, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto concluye
6 que la misma se adecúa a lo establecido por el artículo 208 del Reglamento a la Contratación
7 Administrativa, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

8

9 “SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
10 Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del
11 código Municipal; artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y al artículo 208 del
12 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficios COR-AL-62-2023 emitido por la Alcaldía
13 Municipal, así como el oficio COR-COP-7-2023 del Subproceso de Construcción de Obra Pública, que
14 esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO: AUTORIZAR
15 la modificación unilateral del contrato bajo la Licitación Pública No. 2018LN-000023-01 modalidad
16 entrega según demanda “*Suministro, Instalación y Mantenimiento de Mobiliario en Parques del Cantón
17 de Escazú*”. SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar la adenda al contrato según
18 Licitación Pública No. 2018LN-000023-01 modalidad entrega según demanda “*Suministro, Instalación
19 y Mantenimiento de Mobiliario en Parques del Cantón de Escazú*”, acorde a lo establecido por el artículo
20 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación
21 Administrativa. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que
22 corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

23

24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto negativo del
25 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

26

27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
28 a favor. Un voto negativo del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

29

30 **ACUERDO AC-019-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
31 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
32 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 12 bis de la Ley de Contratación**
33 **Administrativa y al artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficios**
34 **COR-AL-62-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-COP-7-2023 del**
35 **Subproceso de Construcción de Obra Pública, que esta comisión las toma como suyas para**
36 **fundamentar el presente dictamen; PRIMERO: AUTORIZAR la modificación unilateral del**
37 **contrato bajo la Licitación Pública No. 2018LN-000023-01 modalidad entrega según demanda**
38 **“*Suministro, Instalación y Mantenimiento de Mobiliario en Parques del Cantón de Escazú*”.**
39 **SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar la adenda al contrato según Licitación**
40 **Pública No. 2018LN-000023-01 modalidad entrega según demanda “*Suministro, Instalación y***
41 **Mantenimiento de Mobiliario en Parques del Cantón de Escazú”, acorde a lo establecido por el**
42 **artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a la Ley de**

1 **Contratación Administrativa. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho**
2 **para lo que corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3
4 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por
5 los miembros presentes de esta Comisión.

6
7 Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

8
9 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AS-02-2023.**

10
11 “Al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos del miércoles 18 de enero del 2023, se inicia la sesión
12 de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS**
13 **ARAYA** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO**
14 **HIDALGO** en su condición de Secretaría de esta Comisión, y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA**
15 en su condición de integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras
16 Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

17
18 **Se procedió a conocer de los siguientes asuntos pendientes trasladados el 17 de agosto 2022:**

19
20 **1- Oficio COR-AL-1595-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando Recomendación Técnica emitida**
21 **en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora Guiselle Chavarría Azofeifa.**

22
23 **2- Oficio COR-AL-1595-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando Recomendación Técnica emitida**
24 **en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora Mónica Ortega Corrales y el**
25 **señor Luis Herrera Corrales.**

26
27 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-1595-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando
28 Recomendación Técnica emitida en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora
29 Guiselle Chavarría Azofeifa.

30
31 **A.- ANTECEDENTES:**

32 **1-** Que el oficio COR-AL-1595-2022 remite el oficio COR-GES-0312-2022 de la Gerencia Gestión
33 Económica Social con que se traslada el oficio COR-DS-0263-2022 del Proceso Desarrollo Social
34 mismo que a su vez remite el oficio COR-GCO-2740-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad.

35 **2-** Que el oficio COR-GCO-2740-2022 consigna lo siguiente:

36 *“(…) En seguimiento a los oficios COR-AL-1204-2022, COR-GES-0236-2022 y COR-DS-0174-*
37 *2022 donde se estipula la solicitud de apoyo por infortunio a la señora Guiselle Chavarría*
38 *Azofeifa, para sufragar los gastos derivados de las obras fúnebres de su conyugue el señor Norlan*
39 *Azofeifa Sandí; se presenta la siguiente recomendación técnica.*

40 **I. Datos para notificación y entrega del subsidio:**

41 *Nombre: Guiselle Chavarría Azofeifa.*

42 *Edad: 41 años.*

1 **Estado Civil:** Soltera

2 **Fecha de nacimiento:** 10/09/1980

3 **Número de identificación:** 110790865

4 **Teléfono:** 88200888

5 **Domicilio:** Escazú, San Rafael, Guachipelín

6 **1.Datos personales:**

7 **Situación sociofamiliar (conformación y dinámica familiar)**

8
9 **Grupo familiar nuclear monoparental, conformado por las siguientes personas: unipersonal:**

Nombre y número de cédula	Parentesco	Edad y fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación	Recursos económicos
Guiselle Chavarría Azofeifa Cédula 110790865	Usuaría	10/09/1980 41 años	CR	Soltera	S.C	Vendedora	Independiente
María Celeste Azofeifa Chavarría Cédula 119620437	Hija	20/04/2006 16 años	CR	Soltera	S.I	Estudiante	n/a
Sebastián Azofeifa Chavarría Cédula 122240850	Hijo	30/03/2015 7 años	CR	Soltero	P.I	Estudiante	n/a
Mia Azofeifa Chavarría Cédula 123040083	Hija	01/05/2018 4 años	CR	Soltera	P.I	Estudiante	n/a

10
11 **II Situación transitoria de desgracia o infortunio:**

1 *En el marco de estos factores de vulnerabilidad, recientemente la persona usuaria solicitó un*
2 *apoyo de desgracia o infortunio, para sufragar los gastos derivados de las obras fúnebres de su*
3 *conyugue el señor Norlan Azofeifa Sandí quien falleció el 29/04/2022.*

4 **III Recomendación técnica:**

5 *Según establece el Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú*
6 *en situaciones transitorias de desgracia o infortunio" Art. 8 del procedimiento incisos b y c).*

7 *b) De ser considerada preliminarmente la persona o familia como candidata del beneficio, el*
8 *Proceso de Desarrollo Humano deberá entregarle el Formulario de Solicitud de Ayuda*
9 *Temporal dispuesto para tal fin.*

10 *c) La persona o familia interesada deberá presentar debidamente lleno en el Proceso de*
11 *Desarrollo Humano (durante una segunda entrevista programada en un lapso no mayor a*
12 *15 días hábiles) dicho Formulario. Adjunto a este documento deberá aportar todos los*
13 *requisitos que dicha dependencia le solicite como elementos probatorios o justificantes de*
14 *la necesidad que genera la solicitud del beneficio.*

15 *Por lo anterior, se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio, ya que, la*
16 *persona usuaria no aportó al subproceso de gestión de la comunidad el formulario de atención*
17 *social F-GCO-08, junto con la documentación de respaldo solicitada durante la visita de campo*
18 *realizada el 06 de julio del 2022. Cabe mencionar que se le brindó un seguimiento telefónico el*
19 *27 de julio, donde nuevamente se le solicitó la documentación necesaria para efectuar la*
20 *valoración socioeconómica; sin embargo, la usuaria no remitió la documentación."*

21
22 **B.-CONSIDERANDO:**

23 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en
24 Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio" vigente a la fecha de la emisión del criterio
25 técnico, consignaba en su Artículo 8 Del procedimiento, en los incisos b) y c) lo siguiente:

26 *a) De ser considerada preliminarmente la persona o familia como candidata del beneficio, el*
27 *Proceso de Desarrollo Humano deberá entregarle el Formulario de Solicitud de Ayuda*
28 *Temporal dispuesto para tal fin.*

29 *b) La persona o familia interesada deberá presentar debidamente lleno en el Proceso de Desarrollo*
30 *Humano (durante una segunda entrevista programada en un lapso no mayor a 15 días hábiles)*
31 *dicho Formulario. Adjunto a este documento deberá aportar todos los requisitos que dicha*
32 *dependencia le solicite como elementos probatorios o justificantes de la necesidad que genera*
33 *la solicitud del beneficio.*

34
35 **2-** Que se consigna en el criterio técnico COR-GCO-2470-2022:

36 *"(...) se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio, ya que, la persona usuaria*
37 *no aportó al subproceso de gestión de la comunidad el formulario de atención social F-GCO-08,*
38 *junto con la documentación de respaldo solicitada durante la visita de campo realizada el 06 de*
39 *julio del 2022. Cabe mencionar que se le brindó un seguimiento telefónico el 27 de julio, donde*
40 *nuevamente se le solicitó la documentación necesaria para efectuar la valoración*
41 *socioeconómica; sin embargo, la usuaria no remitió la documentación."*

42

1 **C.- RECOMENDACIÓN:**

2 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR-GCO-
3 2470-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del
4 Subproceso Gestión de la Comunidad con el visto bueno de la Licda. Julia Araya Molina, Coordinadora
5 Gestión de la Comunidad, emitido en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora
6 Guiselle Chavarría Azofeifa, en el que se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio,
7 ya que, la persona usuaria no aportó al subproceso de gestión de la comunidad el formulario de atención
8 social F-GCO-08, junto con la documentación de respaldo solicitada durante la visita de campo realizada
9 el 06 de julio del 2022; lo anterior de conformidad con lo establecido en los incisos b) y c) del artículo
10 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
11 Transitorias de Desgracia o Infortunio, por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

12
13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
14 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
15 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 2, 3, 7, 8 y 9 del
16 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
17 Transitorias de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1595-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-
18 GES-0312-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social, COR-DS-0263-2022 del Proceso Desarrollo
19 Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2740-2022 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad
20 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del Subproceso Gestión de la Comunidad con el visto
21 bueno de la Licda. Julia Araya Molina, Coordinadora Gestión de la Comunidad; y siguiendo la
22 recomendación del Punto Primero del Dictamen C-AS-02-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la
23 cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:
24 PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2740-2022 del
25 Subproceso Gestión de la Comunidad en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por la señora
26 Guiselle Chavarría Azofeifa por cuanto no cumplió con los requisitos establecidos en los incisos b) y c)
27 del artículo 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en
28 Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico
29 solicitado por la señora Guiselle Chavarría Azofeifa por cuanto no cumplió con los requisitos
30 establecidos en los incisos b) y c) del artículo 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a
31 Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. TERCERO:
32 INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que notifique el presente acuerdo a la señora Guiselle
33 Chavarría Azofeifa con copia del Punto Primero del Dictamen C-AS-02-2023, indicando que el mismo
34 está sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación ante
35 el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este
36 acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

37

38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

39

40 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
41 unanimidad.

42

1 **ACUERDO AC-020-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
2 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
3 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
4 **Municipal; 2, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón**
5 **de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1595-2022**
6 **de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0312-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social, COR-**
7 **DS-0263-2022 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2740-2022 del**
8 **Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del**
9 **Subproceso Gestión de la Comunidad con el visto bueno de la Licda. Julia Araya Molina,**
10 **Coordinadora Gestión de la Comunidad; y siguiendo la recomendación del Punto Primero del**
11 **Dictamen C-AS-02-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la**
12 **toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la**
13 **recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2740-2022 del Subproceso Gestión de la**
14 **Comunidad en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por la señora Guiselle Chavarría**
15 **Azofeifa por cuanto no cumplió con los requisitos establecidos en los incisos b) y c) del artículo 8**
16 **del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones**
17 **Transitorias de Desgracia o Infortunio. SEGUNDO: DENEGAR el subsidio económico solicitado**
18 **por la señora Guiselle Chavarría Azofeifa por cuanto no cumplió con los requisitos establecidos**
19 **en los incisos b) y c) del artículo 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del**
20 **Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. TERCERO: INSTRUIR**
21 **a la Secretaría Municipal para que notifique el presente acuerdo a la señora Guiselle Chavarría**
22 **Azofeifa con copia del Punto Primero del Dictamen C-AS-02-2023, indicando que el mismo está**
23 **sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación**
24 **ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo.**
25 **Notifíquese este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”**
26 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

27
28 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce oficio COR-AL-1595-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando**
29 **Recomendación Técnica emitida en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora**
30 **Mónica Ortega Corrales y el señor Luis Herrera Corrales.**

31
32 **A.- ANTECEDENTES:**

33 **1- Que el oficio COR-AL-1595-2022 remite el oficio COR-GES-0313-2022 de la Gerencia Gestión**
34 **Económica Social con que se traslada el oficio COR-DS-0264-2022 del Proceso Desarrollo Social**
35 **mismo que a su vez remite el oficio COR-GCO-2741-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad.**

36 **2- Que el oficio COR-GCO-2741-2022 consigna lo siguiente:**

37 *“(…) En seguimiento a los oficios COR-AL-1206-2022, COR-GES-0235-2022 y COR-DS-0174-*
38 *2022 donde se estipula la solicitud de apoyo por infortunio a la señora Mónica Ortega Corrales*
39 *y el señor Luis Herrera Corrales, para efectuar la compra de insumos médicos; se presenta la*
40 *siguiente recomendación técnica.*

41 **I. Datos para notificación y entrega del subsidio:**

42 ***Nombre: Mónica Ortega Corrales.***

1 **Edad:** 28 años.

2 **Estado Civil:** Unión de hecho.

3 **Fecha de nacimiento:** 14/09/1993

4 **Número de identificación:** 604110716

5 **Teléfono:** 60099136

6 **Domicilio:** Escazú, San Antonio, el Curio

7 **1.Datos personales:**

8 **Situación sociofamiliar (conformación y dinámica familiar)**

9
10 *Grupo familiar nuclear compuesto, conformado por las siguientes personas:*

Nombre y número de cédula	Parentesco	Edad y fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación	Recursos económicos
Mónica Ortega Corrales Cédula 604110716	Usuaría	14/09/1993 28 años	CR	Unión de hecho	S.I	desempleada	n/a
Luis Herrera Corrales Cédula 116300007	Conyugue	22/12/1995 26 años	CR	Unión de hecho	S.I	desempleado	Pensiones alimentarias y becas socio economicas
Anderson Monge Ortega Cédula 121050329	Hijo	23/12/2010 11 años	CR	Soltero	P.I	Estudiante	n/a
Cristopher Monge Ortega Cédula 122520501	Hijo	31/03/2016 6 años	CR	Soltero	P.I	Estudiante	n/a

11
12 **II Situación transitoria de desgracia o infortunio:**

1 En el marco de estos factores de vulnerabilidad, recientemente la persona usuaria solicitó un
2 apoyo de desgracia o infortunio, para efectuar la compra de equipo médico como bastón de
3 apoyo, debido a que el pasado 31 de octubre, sufrieron un accidente de tránsito que les ocasionó
4 traumas físicos por lo que requieren de insumos médicos para lograr la satisfacción de las
5 necesidades básicas e instrumentales.

6 **III Recomendación técnica:**

7 Según establece el Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú
8 en situaciones transitorias de desgracia o infortunio" Art. 8 del procedimiento incisos b y c).

9 d) De ser considerada preliminarmente la persona o familia como candidata del beneficio, el
10 Proceso de Desarrollo Humano deberá entregarle el Formulario de Solicitud de Ayuda
11 Temporal dispuesto para tal fin.

12 e) La persona o familia interesada deberá presentar debidamente lleno en el Proceso de
13 Desarrollo Humano (durante una segunda entrevista programada en un lapso no mayor a
14 15 días hábiles) dicho Formulario. Adjunto a este documento deberá aportar todos los
15 requisitos que dicha dependencia le solicite como elementos probatorios o justificantes de
16 la necesidad que genera la solicitud del beneficio.

17 Por lo anterior, se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio, ya que, la
18 persona usuaria no aportó al subproceso de gestión de la comunidad el formulario de atención
19 social F-GCO-08, junto con la documentación de respaldo solicitada durante la visita de campo
20 realizada el 06 de julio del 2022. Cabe mencionar que se le brindó un seguimiento telefónico el
21 27 de julio, donde nuevamente se le solicitó la documentación necesaria para efectuar la
22 valoración socioeconómica; sin embargo, la usuaria no remitió la documentación.”

23
24 **B.-CONSIDERANDO:**

25 1- Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en
26 Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio” vigente a la fecha de la emisión del criterio
27 técnico, consignaba en su Artículo 8 Del procedimiento, en los incisos b) y c) lo siguiente:

28 c) De ser considerada preliminarmente la persona o familia como candidata del beneficio, el
29 Proceso de Desarrollo Humano deberá entregarle el Formulario de Solicitud de Ayuda
30 Temporal dispuesto para tal fin.

31 d) La persona o familia interesada deberá presentar debidamente lleno en el Proceso de Desarrollo
32 Humano (durante una segunda entrevista programada en un lapso no mayor a 15 días hábiles)
33 dicho Formulario. Adjunto a este documento deberá aportar todos los requisitos que dicha
34 dependencia le solicite como elementos probatorios o justificantes de la necesidad que genera
35 la solicitud del beneficio.

36 2- Que se consigna en el criterio técnico COR-GCO-2471-2022:

37 “(...) se recomienda no aprobar el subsidio por desgracia o infortunio, ya que, la persona usuaria
38 no aportó al subproceso de gestión de la comunidad el formulario de atención social F-GCO-08,
39 junto con la documentación de respaldo solicitada durante la visita de campo realizada el 06 de
40 julio del 2022. Cabe mencionar que se le brindó un seguimiento telefónico el 27 de julio, donde
41 nuevamente se le solicitó la documentación necesaria para efectuar la valoración
42 socioeconómica; sin embargo, la usuaria no remitió la documentación.”

1 **C.- RECOMENDACIÓN:**

2 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR-GCO-
3 2471-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del
4 Subproceso Gestión de la Comunidad con el visto bueno de la Licda. Julia Araya Molina, Coordinadora
5 Gestión de la Comunidad, emitido en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora
6 Mónica Ortega Corrales y el señor Luis Herrera Corrales en el que se recomienda no aprobar el subsidio
7 por desgracia o infortunio, ya que, la persona usuaria no aportó al subproceso de gestión de la comunidad
8 el formulario de atención social F-GCO-08, junto con la documentación de respaldo solicitada durante
9 la visita de campo realizada el 06 de julio del 2022; lo anterior de conformidad con lo establecido en los
10 incisos b) y c) del artículo 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de
11 Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio, por lo que se recomienda la adopción del
12 siguiente acuerdo:

13
14 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
15 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
16 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 2, 3, 7, 8 y 9 del
17 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
18 Transitorias de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1595-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-
19 GES-0313-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social, COR-DS-0264-2022 del Proceso Desarrollo
20 Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2741-2022 del Sub Proceso Gestión de la Comunidad
21 suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del Subproceso Gestión de la Comunidad con el visto
22 bueno de la Licda. Julia Araya Molina, Coordinadora Gestión de la Comunidad; y siguiendo la
23 recomendación del Punto Segundo del Dictamen C-AS-02-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la
24 cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:
25 PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2741-2022 del
26 Subproceso Gestión de la Comunidad en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por la señora
27 Mónica Ortega Corrales y el señor Luis Herrera Corrales por cuanto no se cumplió con los requisitos
28 establecidos en los incisos b) y c) del artículo 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a
29 Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. SEGUNDO:
30 DENEGAR el subsidio económico solicitado por la señora Mónica Ortega Corrales y el señor Luis
31 Herrera Corrales por cuanto no se cumplió con los requisitos establecidos en los incisos b) y c) del
32 artículo 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en
33 Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal
34 para que notifique el presente acuerdo a la señora Mónica Ortega Corrales y el señor Luis Herrera
35 Corrales con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AS-02-2023, indicando que el mismo está sujeto
36 a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su notificación ante el Concejo
37 Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese este acuerdo al
38 Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

39
40 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

41
42 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por

1 unanimidad.

2

3 **ACUERDO AC-021-2023 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
4 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
5 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
6 **Municipal; 2, 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón**
7 **de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1595-2022**
8 **de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0313-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social, COR-**
9 **DS-0264-2022 del Proceso Desarrollo Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2741-2022 del**
10 **Sub Proceso Gestión de la Comunidad suscrito por la Licda. Sharlyn Rojas Valverde del**
11 **Subproceso Gestión de la Comunidad con el visto bueno de la Licda. Julia Araya Molina,**
12 **Coordinadora Gestión de la Comunidad; y siguiendo la recomendación del Punto Segundo del**
13 **Dictamen C-AS-02-2023 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la**
14 **toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la**
15 **recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2741-2022 del Subproceso Gestión de la**
16 **Comunidad en cuanto a denegar el subsidio económico solicitado por la señora Mónica Ortega**
17 **Corrales y el señor Luis Herrera Corrales por cuanto no se cumplió con los requisitos establecidos**
18 **en los incisos b) y c) del artículo 8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del**
19 **Cantón de Escazú en Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. SEGUNDO: DENEGAR**
20 **el subsidio económico solicitado por la señora Mónica Ortega Corrales y el señor Luis Herrera**
21 **Corrales por cuanto no se cumplió con los requisitos establecidos en los incisos b) y c) del artículo**
22 **8 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en**
23 **Situaciones Transitorias de Desgracia o Infortunio. TERCERO: INSTRUIR a la Secretaría**
24 **Municipal para que notifique el presente acuerdo a la señora Mónica Ortega Corrales y el señor**
25 **Luis Herrera Corrales con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AS-02-2023, indicando que**
26 **el mismo está sujeto a recurso de revocatoria debidamente razonado dentro del quinto día de su**
27 **notificación ante el Concejo Municipal, y de apelación ante el Tribunal Contencioso**
28 **Administrativo. Notifíquese este acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su**
29 **cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30

31 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
32 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
33 ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas quince minutos de la misma fecha
34 arriba indicada.”

35

36 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-03-2023.**

37

38 “Al ser las quince horas con quince minutos del miércoles 18 de enero 2023, se inicia la sesión de esta
39 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su
40 condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su
41 condición de Secretaría de esta Comisión, y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición

1 de integrante de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca,
2 Asesor Legal del Concejo Municipal.

3

4 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

5

6 **1-** Oficio COR-AL-49-2023 de la Alcaldía remitiendo “**Convenio Marco** de Cooperación
7 Interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú y la **Asociación Solidarista de Empleados de la**
8 **Municipalidad de Escazú** para la Ejecución Conjunta de Actividades”

9

10 **2-** Oficio COR-AL-14-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando el **oficio INF-AI-021-2022 de la**
11 **Auditoría Interna Municipal.**

12

13 **3-** Oficio COR-AL-54-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo el oficio **VAL-0008-2023 del**
14 **Subproceso Valoraciones en atención del Acuerdo AC-420-2022.**

15

16 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-49-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo
17 “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación
18 Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú para la Ejecución Conjunta de Actividades”

19

20 **A.- ANTECEDENTES:**

21 **1-** Que el oficio COR-AL-49-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
22 el 13 de enero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 142,
23 Acta 181 del 16 de enero 2023 con el oficio de trámite número 24-23-I.

24 **2-** Que con dicho oficio se adjuntó el oficio COR-AJ-854-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos con
25 que se otorgó la viabilidad jurídica al texto del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre
26 la Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú
27 para la Ejecución Conjunta de Actividades”.

28 **3-** Que la literalidad del citado oficio COR-AJ-854-2022 es la siguiente:

29 *“Reciban un cordial saludo. Se solicita a esta Asesoría Jurídica rendir criterio sobre la propuesta*
30 *de convenio presentada por la presidencia de la Asociación Solidarista de Empleados de la*
31 *Municipalidad de Escazú, sobre la posibilidad de ejecutar un convenio para llevar a cabo*
32 *actividades conjuntas.*

33 *En primer lugar, se hace necesario hacer referencia a la Ley de Asociaciones Solidaristas Ley*
34 *Nº6970, que establece la posibilidad de que se creen este tipo de organizaciones sociales tanto en*
35 *el sector público como en el privado de ahí que la existencia de la Asociación Solidarista de la*
36 *Municipalidad de Escazú*

37 *"Artículo 3º.- Podrán constituirse asociaciones solidaristas como organizaciones sociales*
38 *idóneas para el cumplimiento de los fines señalados en esta ley, en beneficio de los trabajadores*
39 *de regímenes de empleo tanto público como privado."*

40 *Ahora bien, dichas Asociaciones, cuentan con personería jurídica propia que les permite celebrar*
41 *toda clase de contratos de toda índole con el fin de llevar a cabo todas aquellas actividades*
42 *tendientes a buscar el bienestar de sus asociados y elevar su nivel de vida, por lo tanto es posible*

1 que dichas agrupaciones sociales puedan hacer propuestas de convenios con entes públicos como
2 las municipalidades.

3 "ARTICULO 4^o.- Las asociaciones solidaristas son entidades de duración indefinida, con
4 personalidad jurídica propia, que, para lograr sus objetivos, podrán adquirir toda clase de
5 bienes, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas
6 encaminadas al mejoramiento socioeconómico de sus afiliados, en procura de dignificar y
7 elevar su nivel de vida. En tal sentido podrán efectuar operaciones de ahorro, de crédito y de
8 inversión, así como cualesquiera otras que sean rentables. Asimismo, podrán desarrollar
9 programas de vivienda, científicos, deportivos, artísticos, educativos, y recreativos, culturales,
10 espirituales, sociales, económicos, lo mismo que cualquier otro que lícitamente fomente los
11 vínculos de unión y cooperación entre los trabajadores, y entre éstos y sus patronos. Las
12 asociaciones solidaristas podrán realizar las actividades señaladas en este artículo, siempre y
13 cuando no comprometan los fondos necesarios para realizar las devoluciones y pagos de
14 cesantía que establece esta ley."

15 La Corporaciones Municipales al tenor de su artículo 2 tienen personería jurídica plena para
16 ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de ahí que
17 es posible que la Municipalidad pueda suscribir esta clase de convenios con organizaciones
18 sociales como una Asociación Solidarista. Sin embargo, el objetivo primordial del convenio que
19 suscribe una Administración Pública como una Municipalidad debe ser coincidente con el interés
20 que persigue la asociación, en este se propone un convenio marco de cooperación que puede sentar
21 las bases de convenios entre la Municipalidad y la Asociación, pero no obliga ni compromete a la
22 Municipalidad respecto de gestiones que realice la Asociación según lo dispone su estatuto o la
23 ley que regula a esta última. De una revisión del clausulado del convenio no se desprende
24 obligaciones puntuales que tenga que cumplir la Municipalidad en caso de suscribir el convenio
25 solo se determinan las áreas en las cuales pueden desarrollarse convenios específicos con el ente
26 municipal sin que la firma de este convenio implique un compromiso con la Municipalidad toda
27 vez que prevalece el interés público que se debe satisfacer por el ente municipal de ahí que el
28 objetivo común de los suscribientes de un convenio debe estar relacionado con la satisfacción de
29 un fin público. La suscripción de convenios posteriores debe ser sometidos a valoraciones de
30 oportunidad y conveniencia sin que exista obligación de firmar convenios con la Asociación debido
31 al convenio marco que se suscribe. **Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica otorga la viabilidad
32 jurídica al convenio marco** dado que este es un convenio de entendimiento sin que se establezcan
33 obligaciones para la Administración, las cuales se establecerán en los convenios específicos que
34 se puedan firmar según la conveniencia de los intereses municipales. Por último, debe remitirse
35 este convenio al Concejo Municipal para que sea este órgano colegiado el que apruebe la
36 suscripción de este convenio y su posterior firma."

37
38 B.- RECOMENDACIÓN:

39 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos con vista en los oficios COR-AL-49-2023 de la Alcaldía Municipal
40 y COR-AJ-854-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuente,
41 mediante el que se otorgó viabilidad jurídica al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre
42 la Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú

1 para la Ejecución Conjunta de Actividades”; aprecia que el mismo es un convenio de entendimiento en
2 el que no se establecen obligaciones para la Municipalidad, sino que estas se establecerán en los
3 convenios específicos que eventualmente se puedan firmar según la conveniencia de los intereses
4 municipales. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

5
6 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,169 y 170 de la Constitución
7 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 2, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código
8 Municipal; los oficios COR-AL-40-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-854-2022 del Subproceso
9 Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-03-
10 2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento
11 para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la viabilidad jurídica otorgada por el
12 Subproceso Asuntos Jurídicos mediante oficio COR-AJ-854-2022 al Convenio Marco de Cooperación
13 Interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la
14 Municipalidad de Escazú para la Ejecución Conjunta de Actividades. **SEGUNDO:** APROBAR la
15 suscripción del convenio denominado *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la
16 Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú para
17 la Ejecución Conjunta de Actividades”*. **TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, o a
18 quien ocupe su lugar, para firmar el convenio respectivo. Notifíquese este acuerdo a la Asociación
19 Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú y al Despacho de la Alcaldía Municipal.”

20
21 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
24 unanimidad.

25
26 **ACUERDO AC-022-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
27 **11,169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública,**
28 **2, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal; los oficios COR-AL-40-2023 de la Alcaldía**
29 **Municipal y COR-AJ-854-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación**
30 **contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-03-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos,**
31 **la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:**
32 **PRIMERO:** ACOGER la viabilidad jurídica otorgada por el Subproceso Asuntos Jurídicos
33 **mediante oficio COR-AJ-854-2022 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la**
34 **Municipalidad de Escazú y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú**
35 **para la Ejecución Conjunta de Actividades. SEGUNDO:** APROBAR la suscripción del convenio
36 **denominado *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Escazú***
37 ***y la Asociación Solidarista de Empleados de la Municipalidad de Escazú para la Ejecución Conjunta***
38 ***de Actividades”*. TERCERO:** AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal, o a quien ocupe su lugar,
39 **para firmar el convenio respectivo. Notifíquese este acuerdo a la Asociación Solidarista de**
40 **Empleados de la Municipalidad de Escazú y al Despacho de la Alcaldía Municipal.”**
41 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

42

1 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-14-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando el
2 oficio INF-AI-021-2022 de la Auditoría Interna Municipal.

3

4 A.- ANTECEDENTES:

5 1- Que el oficio COR-AL-14-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
6 el 10 de enero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 142,
7 Acta 181 del 16 de enero 2023 con el oficio de trámite número 07-23-I.

8 2- Que con dicho oficio se adjuntó el Informe de la Auditoría INF-AI-021-2022.

9 3- Que el mencionado Informe INF-AI-021-2022 fue remitido por la Auditoría Interna Municipal al
10 Concejo Municipal el 21 de noviembre 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal
11 en Sesión Ordinaria 134, Acta 169 del esa misma fecha con el oficio de trámite número 900-22-I.

12

13 B.- RECOMENDACIÓN:

14 Aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que el oficio INF-021-2022 referido en el oficio COR-AL-
15 14-2023 en conocimiento, fue dirigido directamente por la Auditoría Interna Municipal al Concejo
16 Municipal, en el que se contienen Recomendaciones al Concejo Municipal, por lo que dicho oficio COR-
17 AL-14-2023 se tiene como informativo.

18

19 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio COR-AL-54-2023 de la Alcaldía Municipal remitiendo el oficio
20 VAL-0008-2023 del Subproceso Valoraciones en atención del Acuerdo AC-420-2022.

21

22 A.- ANTECEDENTES:

23 1- Que el oficio COR-AL-54-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
24 el 13 de enero 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 142,
25 Acta 181 del 16 de enero 2023 con el oficio de trámite N^o 23-23-I.

26 2- Que mediante el oficio COR-AL-54-2023 se remitió el oficio COR-VAL-0008-2023 emitido en
27 atención al Acuerdo AC-420-2022 con que se dispuso en lo conducente:

28 “(...) MODIFICAR el Acuerdo AC-389-2022 de Sesión Ordinaria 135, Acta 171 del 28 de octubre
29 2022 para que en adelante la redacción de lo petitionado a la Administración Municipal se lea
30 de la siguiente manera: **“SOLICITAR a la Administración Municipal que el Subproceso de
31 Valoraciones emita un criterio técnico en el que se pronuncie puntualmente sobre cada uno de
32 los factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno y de la construcción con
33 que no estuvo conforme el contribuyente, ello según el Hecho Segundo del Recurso de
34 Apelación contra la Resolución OVME-0067-2022 del administrado y su respaldo probatorio,
35 según la doctrina del párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre
36 Bienes Inmuebles. (...)”**

37 3- Que mediante libelo recibido el 14 de octubre 2022, suscrito por el señor MARCOS LIBERMAN
38 LOTERSTEIN con cédula de identidad número 1-1024-0260, actuando en su condición de Tesorero con
39 facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad DESARROLLO F,
40 INVERSIONES CCE VERDE, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-481851, sociedad
41 debidamente autorizada para este acto por el propietario registral de la finca en cuestión sea por la
42 sociedad SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

1 LIMITADA, cédula jurídica 3-102-798021, presentó RECURSO DE APELACIÓN contra la
2 RESOLUCIÓN O.V.M.E.-067-2022, mismo que por haberse incoado en tiempo y forma se procedió a
3 conocer.

4 4- Que los motivos del Recurso de Apelación contra la Resolución OVME-067-2022 son los siguientes:
5 *“PRIMERO: El día 27 de junio de 2022 mi apoderada SERVICIOS FIDUCIARIOS SEFICOM*
6 *SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su calidad de fiduciaria fue notificada por la*
7 *Municipalidad de Escazú, del Avalúo AVM-36202 y la Declaración N° 2854, realizada de oficio por*
8 *parte de la Municipalidad.*

9 *SEGUNDO: En dichos documentos se está valorando el terreno en la suma de ¢334,172.250.00 y*
10 *las construcciones del inmueble de una manera desproporcionada, indicando un monto de*
11 *construcciones que asciende a la suma de ¢947,871.548.51*
12 *Debe tener en cuenta esta autoridad que, sobre el inmueble, lo que hay construido es un local*
13 *comercial, cuyas construcciones existen desde el 2008, mismas que en su momento fueron valoradas*
14 *en la suma de ¢506,613,600.00 de conformidad con el proyecto número 487765 ante el CFIA. Se*
15 *aporta estudio de consulta pública del CFIA.*

16 *Asimismo, se procedió con la confección de un avalúo el cual, se efectúa conforme al artículo 12 de*
17 *la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los instrumentos de valoración de suministrados por el*
18 *Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda. Para la valoración de terrenos*
19 *el instrumento utilizado corresponde al Mapa de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del*
20 *Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°4 del 5 de enero del 2017 y Gaceta*
21 *No 42 del 6 de marzo del 2018 y Gaceta No 159 del 31 de agosto del 2018, así como para efectos de*
22 *las construcciones el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el*
23 *Diario Oficial La Gaceta N° 202, Alcance Digital N° 213, del 20 de octubre del 2021, siendo estos*
24 *los instrumentos vigentes para el cantón de Escazú.*

25 *Dicho avalúo fue emitido el 6 de octubre del 2022 por el ingeniero Fernando Peñaranda Peralta,*
26 *código C2849, el cual se aporta en este acto. Asimismo, en este se concluyó en virtud de lo*
27 *establecido en los instrumentos vigentes para el cantón de Escazú que el valor del terreno*
28 *correspondía a la suma de ¢319,608.388.00 y de las edificaciones y obras comunes*
29 *(construcciones) a ¢809,516,161.00. Montos que evidentemente son inferiores a los plasmados en*
30 *el Avalúo AVM-36202.*

31 *Evidentemente, en especial con respecto al valor de las edificaciones y obras comunes*
32 *(construcciones), el valor establecido por la Municipalidad es un cálculo totalmente exagerado,*
33 *desproporcionado y fuera de la realidad, que afecta de manera directa la economía de mi*
34 *representad. Lo anterior se fundamenta con el avalúo presentado en este acto.*

35 *Seguidamente, a través de dicho avalúo aportado se verifica que los cambios realizados al*
36 *restaurante y en general las edificaciones, no superan el 20% del valor del inmueble, ni siquiera*
37 *equivale a un 5%. Estos fueron cambios mínimos de carácter estético para el local, sin ser cambios*
38 *estructurales que afecten de manera significativa el valor del inmueble.*

39 *TERCERO: En adición, es importante recalcar que mi representada es un medio de generación de*
40 *empleo para los ciudadanos y también le genera ingresos a la misma Municipalidad, aportando a*
41 *la reactivación de la economía en el cantón. No obstante, la imposición de tributos tan exorbitantes*

1 y alejados de la realidad, le hace a mi representada cada vez más difícil continuar con la actividad
2 comercial y colaborar con la economía del país.

3 CUARTO: Finalmente, sobre el Órgano de Normalización Técnica (ONT), la jurisprudencia ha
4 indicado lo siguiente:

5 "En lo referente al Órgano de Normalización Técnica, tiene su fundamento en el ordinal 12 de la
6 citada Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, creándolo como un órgano de desconcentración
7 mínima adscrito al Ministerio de Hacienda, denominado Órgano de Normalización Técnica. Este
8 órgano es de carácter técnico especializado y asesor de las municipalidades. Tiene por objeto
9 garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en
10 todo el territorio nacional; además, optimizar la administración del impuesto, debe establecer las
11 disposiciones generales de valoración para el uso común de las municipalidades y suministrarles los
12 métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones
13 según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en
14 cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno.
15 Suministra a las Municipalidades lo insumos necesarios para la valoración de bienes inmuebles,
16 entre las que pueden mencionarse, el Programa de Valoración, el Manual de Base Unitaria por
17 Tipología Constructiva y la Plataforma de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas, conforme lo
18 impone el artículo 19 inciso a) del Reglamento a la Ley No 7509, Decreto Ejecutivo No.27601-H,
19 son utilizados para elaborar un programa de valoración específico para cada una de las fincas
20 dentro de un determinado cantón, y constituyen parámetros o lineamientos de valoración, elaborados
21 de acuerdo a un estudio técnico, y que obligatoriamente deberán ser utilizados por los gobiernos
22 locales al realizar los avalúos — a través de los valuadores competentes de conformidad con la Ley
23 — para poder determinar el valor de un bien inmueble ubicado en una determinada zona" Tribunal
24 Contencioso Administrativo Sección IV, Resolución N° 00098 — 2012."

25 **5-** Que de conformidad con la doctrina contenida en el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto
26 sobre Bienes Inmuebles, se tiene que los argumentos esgrimidos en los numerales Primero, Tercero y
27 Cuarto del libelo no se constituyen en sí mismos como alegatos contra la resolución apelada de
28 conformidad con el Reglamento de cita.

29 **6-** Que en el argumento desarrollado en el numeral Segundo, arguye que el valor de las construcciones
30 que datan del 2008, según lo consignado en el avalúo AVM-36202 es mayor que el valor referido en el
31 proyecto número 487765 presentado ante el CFIA, de lo cual indica que se aporta el estudio de consulta
32 pública del CFIA, alegato que le fue rechazado en Resolución OVME-067-2022 indicándosele "que
33 para efectuar la valoración de las construcciones a hoy, se debe de utilizar de referencia el Manual de
34 Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 202,
35 Alcance Digital N° 213, del 20 de octubre del 2021 (Instrumento vigente para el Cantón de Escazú), así
36 como considerar la edad de la construcción y remodelaciones, así mismo como su estado de
37 conservación. Se aplica el Método de Ross-Heidecke. Así como se debe de considerar el área, la edad y
38 los porcentajes de la remodelaciones efectuadas posteriores a su construcción original (53% del área
39 del Restaurante fue remodelado hace 2 años), tal y como lo solicita el ONT, debidamente descrito en el
40 manual de cita."

41 Asimismo, en dicho numeral ofrece criterio técnico consistente en avalúo privado que se invoca
42 confeccionado "conforme al artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, los instrumentos

1 de valoración de suministrados por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de
2 Hacienda, indicando que para la valoración de terrenos el instrumento utilizado corresponde al Mapa
3 de Valores de Terreno por Zonas Homogéneas del Cantón de Escazú, publicado en el Diario Oficial La
4 Gaceta N° 4 del 5 de enero del 2017 y Gaceta N° 42 del 6 de marzo del 2018 y Gaceta N° 159 del 31 de
5 agosto del 2018, así como para efectos de las construcciones el Manual de Valores Base Unitarios por
6 Tipología Constructiva, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 202, Alcance Digital N° 213, del
7 20 de octubre del 2021”; concluyendo mediante dicho criterio técnico que se evidencia que la valoración
8 del terreno y de la construcción son inferiores a los plasmados en el Avalúo AVM-36202, así como que
9 los cambios realizados al restaurante y en general las edificaciones, no superan el 20% del valor del
10 inmueble, ni siquiera equivale a un 5%, que dichos cambios fueron mínimos y de carácter estético para
11 el local, sin ser cambios estructurales que afectaran de manera significativa el valor del inmueble.

12 7- Que en virtud de la naturaleza técnica del instrumento utilizado para sustentar la oposición al Avalúo
13 AVM-36202, y dado a que tal argumento no fue esbozado en el Recurso de Revocatoria, se estimó
14 pertinente someter tal alegato al área técnica municipal para que se pronuncie al respecto.

15 8- Que mediante el oficio COR-VAL-0008-2023 del Subproceso de Valoraciones suscrito por el M.V.
16 Ing. Julián Morales Díaz se pronunció sobre los alegatos técnicos contenidos en la apelación contra la
17 Resolución O.V.M.E.-067-2022 consignándose lo siguiente:

18 “(...) Al entrar a analizar los elementos presentados en la apelación contra la resolución RES-
19 OVME-0067-202, el recurrente tiene razón en uno de los factores establecidos para la
20 determinación del valor del terreno, el cual corresponde al factor de regularidad (0,83), dado
21 que en el avalúo administrativo AVM-36202, se estableció una regularidad de 1, la cual no es
22 correcta. No tiene razón con el factor de pendiente del 20% establecida en el informe es
23 improcedente, que el terreno se encuentra establecido en dos terrazas, debidamente niveladas
24 para efectos de las construcciones comerciales y los parqueos de este, guardando la pendiente
25 para evacuación de aguas y peque rama de acceso de la primera terraza al segunda.
26 Adicionalmente, el mapa de tipo de vía establecido por el Órgano de Normalización Técnica
27 (ONT) del Ministerio de Hacienda establece que el tipo de vía frente a la propiedad de 3 y no 1
28 como lo reportan, así como el avalúo presentado de prueba deja lado otros factores que deben
29 de ser considerados como Servicios 1 y Servicios 2, que debe ser considerados. (...)”. (Efecto
30 resaltar no es del original)

31

32 B.- RECOMENDACIÓN:

33 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos aprecia que de conformidad con el criterio técnico contenido en el
34 oficio COR-VAL-0008-2023 del Subproceso Valoraciones del Proceso de Tributos, se acredita que el
35 recurrente tiene razón en uno de los factores establecidos para la determinación del valor del terreno, el
36 cual corresponde al factor de regularidad (0,83), dado que en el avalúo administrativo AVM-36202, se
37 estableció una regularidad de 1, la cual no es correcta; asimismo acredita que el avalúo presentado como
38 prueba deja de lado otros factores que deben ser considerados tales como los referidos a Servicios 1 y
39 Servicios 2; de lo que se colige que ambos avalúos -AVM-36202 y el avalúo privado- contienen errores
40 técnicos que los desacreditan para fundamentar el valor final en disputa. Por lo que con fundamento en
41 la doctrina contenida en el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública y dado a que
42 resulta necesario que se corrijan incongruencias se recomienda acoger parcialmente el Recurso de

1 Apelación incoado contra la Resolución OVME-0067-2022 y anular el avalúo AVM-36202 para que se
2 reinicie el procedimiento. Para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

3
4 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 10, 11, 12 y 19 de la Ley N° 7509
6 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16 y 33 del Reglamento a la Ley de Impuesto
7 sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H; 65 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; 17 incisos
8 a) y b) y 171 del Código Municipal; los oficios COR-AL-2161-2022 y COR-AL-54-2023 de la Alcaldía
9 Municipal; COR-VAL-0270-2022 y COR-VAL-0008-2023 del Subproceso de Valoraciones; el
10 expediente administrativo del Avalúo AVM-36202; el recurso de Apelación contra Resolución OVME-
11 0067-2022 incoado por el señor Marcos Liberman Loterstein en su condición de apoderado generalísimo
12 sin límite de suma de la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES CCE VERDE S.A., y en atención
13 a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-03-2023 de la Comisión de Asuntos
14 Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
15 **PRIMERO:** ACOGER parcialmente el Recurso de Apelación contra la Resolución OVME-0067-2022
16 incoado por el señor Marcos Liberman Loterstein en su condición de apoderado generalísimo sin límite
17 de suma de la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES CCE VERDE S.A. **SEGUNDO:** ANULAR
18 el avalúo AVM-36202 realizado a la finca 1-596320-000 a fin de que se reinicie el procedimiento.
19 Notifíquese este acuerdo juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-03-2023 de la
20 Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Marcos Liberman Loterstein al correo electrónico:
21 notificacionesragu22@gmail.com; y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su
22 cargo.”

23
24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25
26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
27 unanimidad.

28
29 **ACUERDO AC-023-2023 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
30 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública,**
31 **10, 11, 12 y 19 de la Ley N° 7509 y sus reformas (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles); 16 y**
32 **33 del Reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 27601-H; 65 del Código de**
33 **Normas y Procedimientos Tributarios; 17 incisos a) y b) y 171 del Código Municipal; los oficios**
34 **COR-AL-2161-2022 y COR-AL-54-2023 de la Alcaldía Municipal; COR-VAL-0270-2022 y COR-**
35 **VAL-0008-2023 del Subproceso de Valoraciones; el expediente administrativo del Avalúo AVM-**
36 **36202; el recurso de Apelación contra Resolución OVME-0067-2022 incoado por el señor Marcos**
37 **Liberman Loterstein en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad**
38 **DESARROLLO E INVERSIONES CCE VERDE S.A., y en atención a la motivación contenida en**
39 **el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-03-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace**
40 **suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO:**
41 **ACOGER parcialmente el Recurso de Apelación contra la Resolución OVME-0067-2022 incoado**
42 **por el señor Marcos Liberman Loterstein en su condición de apoderado generalísimo sin límite de**

1 **suma de la sociedad DESARROLLO E INVERSIONES CCE VERDE S.A. SEGUNDO: ANULAR**
2 **el avalúo AVM-36202 realizado a la finca 1-596320-000 a fin de que se reinicie el procedimiento.**
3 **Notifíquese este acuerdo juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-03-2023 de**
4 **la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Marcos Liberman Loterstein al correo electrónico:**
5 **notificacionesragu22@gmail.com; y asimismo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su**
6 **cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7
8 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
9 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
10 ESTA COMISIÓN.

11
12 Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

13
14 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

15
16 El regidor Carlomagno Gómez comenta que; desea hacer de conocimiento público, su renuncia al Partido
17 Terra Escazú, a partir de este momento se declara como regidor independiente, esto obviamente
18 agradeciendo a todas las personas que dieron su apoyo en Terra Escazú, agradece a todos ellos, porque
19 gracias a ellos es que su persona está acá, han luchado y han trabajado de manera hasta cierto punto
20 independiente, hoy se concreta ese ciclo. Dice que; para los que se vayan a preguntar, sí estuvo
21 conversando con Mario, se dificultó un poco al inicio, sin embargo; hoy tuvieron una conversación en
22 la cual desea que quede muy claro de que hicieron las pases y que todo quedó en buenos términos,
23 realmente no hubo ningún tipo de fricción, quedaron en buenos términos, y su renuncia no se basa en
24 ningún tipo de problema con la dirigencia, ni ningún problema con los miembros del partido, ni tampoco
25 por ideales, es básicamente por una cuestión meramente personal, sin embargo; hay un tema que sí le
26 preocupa, no sabe que tan cierto sea, pero hay un rumor de que se está conformando una alianza, entre
27 el partido Terra Escazú, la Unidad Social Cristiana Escazú y UPE Escazú, esta alianza aparentemente
28 va a conformarse con la creación de una papeleta única en las próximas elecciones del dos mil
29 veinticuatro, esto le preocupa mucho por la participación de los militantes de cada uno de estos partidos,
30 si a lo interno de cada uno de los partidos es difícil, poder llegar a ponerse de acuerdo para la
31 conformación de una papeleta, ahora que se unan tres partidos y que se conforme una sola papeleta, va
32 a limitar mucho la participación de los escazuceños en cada uno de estos partidos, es una de las cosas
33 que a nivel personal le preocupa bastante en cuanto a las próximas elecciones.

34
35 El Presidente Municipal pregunta; si algún regidor requiere el uso de la palabra.

36
37 Ningún miembro solicita la palabra.

38
39
40
41
42

1 Se cierra la sesión al ser las veinte horas con veintiocho minutos.

2

3

4

5

6 *José Pablo Cartín Hernández*
7 *Presidente Municipal*

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal

8 *hecho por: kmpo*